

Bogotá D.C., Noviembre 19 de 2009

**AUTO No. 3187**

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 1133 DEL 26 DE JUNIO DE 2008, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES”**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 1133 del 26 de junio de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó Licencia Ambiental a la empresa Refrigeración del Norte Limitada – REFRINORTE LTDA, para la importación de la sustancia agotadora de la capa de ozono HCFC-22, para comercializarlo como gas refrigerante en la recarga de sistemas de acondicionamiento de aire.

Que mediante escrito con número de radicación 4120-E1-104483 del 8 de septiembre de 2009, el señor ALFREDO CAMARGO en calidad de representante legal de la empresa REFRINORTE LTDA, allegó el complemento del Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la licencia ambiental para la importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono, otorgada mediante Resolución No. 1133 del 26 de junio de 2008, en el sentido de incluir la importación de los gases refrigerantes R134a, R409a, R407c, R410a y R404a.

Que mediante oficio con radicado 2400-E2-104483 del 11 de septiembre de 2009, este Despacho requirió a la empresa para que allegara los costos actualizados del proyecto, a fin de realizar la liquidación de cobro por evaluación.

Que mediante radicado 4120-E1-116751 del 5 de octubre de 2009, la empresa presentó los costos del proyecto.

Que mediante oficio con radicado 2400-E2-116751 del 13 de octubre de 2009, este Ministerio realizó cobro por servicio de evaluación de la modificación.

Que mediante radicado No. 4120-E1-131007 del 3 de noviembre de 2009, la empresa REFRINORTE LTDA, allegó el pago por concepto de servicio de evaluación de la modificación, realizado sin número de referencia el día 27 de octubre de 2009.

**AUTO No.**

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA RESOLUCIÓN 1133 DEL 26 DE JUNIO DE 2008, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

Que de conformidad con el artículo 26º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

1. *En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Resolución No. 1133 del 26 de junio de 2008, mediante la cual este Despacho otorgó Licencia Ambiental a la empresa REFRINORTE LTDA, para la importación de la sustancia agotadora de la capa de ozono HCFC-22, toda vez que la modificación solicitada está incurra en la causal descrita en el numeral 1 del citado artículo, por cuanto se da una variación en las condiciones existentes al momento de otorgar el instrumento de manejo y control ambiental.

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27º del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5º del citado artículo.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de modificación de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

**AUTO No.**

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR LA  
LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA RESOLUCIÓN 1133 DEL 26 DE JUNIO DE  
2008, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental, otorgada por este Ministerio a la empresa Refrigeración del Norte Limitada – REFRINORTE LTDA mediante la Resolución No. No. 1133 del 26 de junio de 2008 para la importación de la sustancia agotadora de la capa de ozono HCFC-141b, en el sentido de incluir la importación de los gases refrigerantes R134a, R409a, R407c, R410a y R404a.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa Refrigeración del Norte Limitada – REFRINORTE LTDA, o al apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar a la Unidad Técnica de Ozono.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Sin C.T.  
EXP. 3999  
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A.- Profesional jurídico- DLPTA.